

PADRON, MORALES Y ASOCIADOS

AUDITORES, S.L.

# INFORME DE REVISIÓN DE CUENTA JUSTIFICATIVA DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA DENOMINADA LÍNEA 1 DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y GESTIÓN, DESTINADA A APOYAR A LOS CLUBES DEPORTIVOS CANARIOS QUE DISPUTEN CATEGORÍAS ABSOLUTAS DE ÁMBITO NACIONAL Y EUROPEO DE LAS DISTINTAS MODALIDADES DEPORTIVAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DEPORTES DEL GOBIERNO DE CANARIAS PARA EL AÑO 2023

**BENEFICIARIO: C.D. BALONMANO REMUDAS ISLA DE GRAN CANARIA EXPEDIENTE: SubClub\_2023/01/0024**

# APARTADO 1. Normativa y responsabilidad del auditor.

La responsabilidad del auditor se circunscribe a realizar su trabajo de acuerdo con la Sección Tercera del Capítulo IV del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Así como, se ha seguido la Recomendación de la Unión Europea de 16 de mayo de 2002 sobre "Independencia de los auditores de cuentas en la UE" (2002/590/CE).

La entidad auditora está inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC) del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas. El Auditor de Cuentas está sometido a la potestad sancionadora del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas conforme al régimen sancionador establecido en la Ley 19/1988, de 12 de julio, de Auditoría de Cuentas, sin perjuicio de la responsabilidad civil ante el beneficiario de la subvención en el ámbito de su relación contractual privada, de la responsabilidad penal del Auditor en caso de

falsedades documentales o delitos contra la Hacienda Pública por fraude en subvenciones de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal.

El Auditor de Cuentas no tiene ninguna clase de vinculación mercantil (tal como socio, administrador o apoderado) o laboral con empresas intermediarias con las que ha contratado el beneficiario ni tiene una relación laboral por cuenta ajena con el beneficiario, así como no ha incurrido en ninguna de las causas de incompatibilidad establecidas en la Ley de Auditoría de Cuentas cumpliendo los requisitos de independencia del Código de ética para los contables profesionales.

Normativa específica:

* Resolución del Director General de Deportes de 10 de mayo de 2023 por la que se resuelve provisionalmente la convocatoria de subvenciones efectuada por Orden de la Excma. Sra. Consejera de Educación, Universidades, Cultura y Deportes de 1 de diciembre de 2022, respecto a la base específica de la Línea 1 y para el ejercicio 2023, de gastos de funcionamiento y Gestión, destinada a apoyar a los clubes deportivos Canarios que disputen categorías absolutas de ámbito nacional y europeo de las distintas modalidades deportivas.
* Orden de 28 de octubre de 2021, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva y vigencia indefinida destinadas a apoyar a los clubes deportivos canarios que disputen categorías absolutas de ámbito nacional y europeo de las distintas modalidades deportivas, modificada por la Orden de 24 de abril de 2023, de la Excma. Sra. Consejera de Educación, Universidades, Cultura y Deportes.

Normativa estatal:

* Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE de 18.11.03).
* Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE de 25.7.06).
* Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Normativa autonómica:

En todo aquello en que no se oponga a los preceptos con carácter de normativa básica de la Ley 38/2003 y el Real Decreto 887/2006, serán de aplicación:

* Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria.
* Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, modificado por el Decreto 2/2015 (BOC nº 26, de 9.2.15).

Resto de normativa que pudiera afectar a las ayudas públicas.

# APARTADO 2. Información sobre el beneficiario y la actividad subvencionada.

La beneficiaria, es la entidad CLUB BALONMANO REMUDAS ISLA DE GRAN CANARIA.

Actúa en representación de la entidad D. Antonio Jesús Moreno González en calidad de presidente.

La entidad CLUB BALONMANO REMUDAS ISLA DE GRAN CANARIA se

encuentra ubicada en calle Mesonero Romano, s/n, Pabellón Insular Antonio Moreno, CP 35.213 Telde Gran Canaria.

 eportivos canarios que disputen categorías absolutas de ámbito nacional de las distintas modalidades deportivas, con número de expediente SUBCLUB\_2023/01/0024.



Se verifica que el importe concedido provisionalmente asciende a 93.286,88 euros y que dicha cantidad ha sido reformulada posteriormente a 96.726,81 euros.

A la fecha de emisión del presente informe la entidad no ha cobrado importe alguno por anticipado.

# APARTADO 3. Datos de la operación objeto de control.

La subvención objeto de comprobación ha sido concedida a la entidad CLUB BALONMANO REMUDAS ISLA DE GRAN CANARIA, con cargo a la aplicación presupuestaria: 



os de la Comunidad Autónoma de



Canarias.

El 10 de mayo de 2023 en la Resolución 676/2023 se aprobó provisionalmente una subvención por importe de 93.286,88 euros que representaba un 49,10% sobre un presupuesto total de gastos de 190.000,00 euros y número de expediente SUBCLUB\_2023/01/0024. Dicha cantidad ha sido posteriormente reformulada por el **Club Balonmano Remudas Isla de Gran Canaria** el 24 de mayo de 2023, por un total de 96.726,81 euros, siendo su detalle el que sigue:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
|  | **IMPORTE**  **INICIAL (Orden 676/2023)** | **IMPORTE REFORMULADO** |
| IMPORTE SOLICITADO | 190.000,00 | 96.726,81 |
| IMPORTE CONCEDIDO | 93.286,88 |  |
| PORCENTAJE | 49,10% |  |

*Órgano Gestor:* en este sentido, se destaca que el proyecto se encuentra en el ámbito competencial del Gobierno de Canarias Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes Dirección General de Deportes

*Aplicación presupuestaria:*

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **PROGRAMA PRESUPUESTARIO** | **DENOMINACIÓN** | **IMPORTE** |
| 18.12.336A 480.02.00 L.A. 184G0682,  Programa |  | 1.050.000,00 |

# APARTADO 4. Objetivos y alcance de la verificación

En el desarrollo del trabajo de revisión y la emisión del presente informe se han aplicado las normas técnicas de auditoría establecidas por el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, los principios y normas de contabilidad generalmente aceptados y conforme al artículo 27 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo

Asimismo, se ha aplicado la Orden de 28 de Octubre de 2021, modificada por la Orden de 24 de abril de 2023, de la Excma. Sra. Consejera de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva y vigencia indefinida destinadas a apoyar a los clubes deportivos canarios que disputen categorías absolutas de ámbito nacional y europeo de las distintas modalidades deportivas, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, y otra normativa definida en el punto 1 del presente informe.

Al respecto de la cuenta justificativa objeto de revisión y la memoria económica, que se acompañan como **Anexo I y II** al presente informe, informamos que es responsabilidad de la entidad beneficiaria de la subvención en lo que respecta a su preparación y presentación.

# APARTADO 5. Resultado de la verificación

En este apartado mostraremos el resultado de la comprobación de los puntos mencionados en el apartado anterior sobre los objetivos y alcance de la verificación.

Se verifica en este sentido que los gastos, objeto de la subvención, corresponden a los fines para los que se le concedió, recogidos dentro de las actuaciones subvencionables

Los gastos han consistido en los gastos corrientes de funcionamiento y de gestión administrativa necesarios para la financiación del Club que además



para el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2022 (año inmediatamente anterior a la convocatoria).

El detalle del gasto objeto de ayuda es el siguiente:

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| NºExp | Denominación | CIF | Importe solicitado | Importe total | (%) |
| SubClub\_2022/01/0024 | C.D. BALONMANO REMUDAS ISLA DE  GRAN CANARIA | G35051739 |  |  | 49,10% |

El importe total concedido provisionalmente, sobre el proyecto presupuestado de 190.000,00 euros asciende a 93.286,88 euros.

Respecto a la reformulación de las solicitudes y de acuerdo al fundamento de derecho séptimo de la Resolución provisional 676/2023 del Director General de Deportes, se estará a lo dispuesto en el artículo doceavo punto siete de las bases de la convocatoria que indica que el órgano instructor instará a la posible entidad beneficiaria a reformular su solicitud cuando el importe de la subvención de la propuesta de resolución sea inferior a la solicitud presentada, otorgándole para ello un plazo de diez (10) días. Esta reformulación habrá de ser efectuada sobre el proyecto inicialmente propuesto, con la sola disminución del número de acciones a realizar, o supresión, en su caso, de aquella/s que no afecte/n de forma esencial al cumplimiento de los fines y objetivos pretendidos por el conjunto del proyecto.

Una vez reformulada la solicitud inicial el importe solicitado asciende a 96.726,81 euros, lo que representa un 3,69% más de gasto frente al importe de la subvención provisional, siendo el detalle como sigue:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
|  | **IMPORTE**  **INICIAL (Orden 676/2023)** | **IMPORTE REFORMULADO** |
| IMPORTE SOLICITADO | 190.000,00 | 96.726,81 |
| IMPORTE CONCEDIDO | 93.286,88 |  |
| PORCENTAJE | 49,10% |  |

El beneficiario declara que no existe vínculo alguno con los proveedores de bienes o prestadores de servicios y que se ha realizado la contratación en condiciones normales de mercado.

Informamos que hemos aplicado el Alcance exigido en la Orden de 28 de octubre de 2021, modificada por la Orden de 24 de abril de 2023, de la Excma. Sra. Consejera de Educación, Universidades, Cultura y Deportes. (BOC n.º 231 de 10 de noviembre de 2021) que en el punto 1.B) del Artículo 17º - Modalidad, forma y plazo de justificación, requiere que

El informe de auditoría se ajustará a los extremos y condiciones recogidas en el artículo 27 del repetido Decreto 36/2009, de 31 de marzo, con el siguiente alcance:

# Comprensión de las obligaciones impuestas a el/la beneficiario/a, analizando la normativa reguladora de la subvención y cuanta documentación establezca las obligaciones impuestas a el/la beneficiario/a de la subvención.

Hemos revisado los textos legales que determinan las obligaciones impuestas a los beneficiarios y hemos comprobado la condición de beneficiario.

# Solicitud de la cuenta justificativa. Se deberá requerir la cuenta justificativa y asegurarse que contiene todos los elementos señalados en el artículo 25 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo y deberá comprobar que ha sido suscrita por una persona con poderes suficientes para ello.

Hemos solicitado el borrador de la cuenta justificativa para su revisión. Hemos contrastado toda la información de la cuenta justificativa con las facturas y nóminas que dan soporte a cada una de las partidas que la componen para validar la totalidad de su contenido que se presenta como definitivo en el **Anexo II** de este informe y hemos verificado la capacidad de firma de su representante

# Revisión de la Memoria de actuación, analizando el contenido de la memoria de actuación y estar alerta, a lo largo de su trabajo, ante la posible falta de concordancia entre la información contenida en esta memoria y los documentos que hayan servido de base para realizar la revisión de la justificación económica.

Hemos solicitado la memoria de actuación facilitada por la Entidad que se presenta como **Anexo I** del presente informe y hemos validado bajo nuestro criterio profesional la coherencia y la concordancia de la misma con la cuenta justificativa.

# Revisión de la Memoria económica abreviada que deberá abarcar la totalidad de los gastos incurridos en la realización de las actividades subvencionadas, comprobando los siguientes extremos:

d1) Que la información económica contenida en la Memoria está soportada por facturas o documentos admisibles según la normativa de la subvención, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

Durante el desarrollo de nuestro trabajo, hemos verificado que la naturaleza, cuantía y características de las inversiones y gastos realizados corresponden a los fines para los que se concedió la subvención y están debidamente soportados con documentos admisibles según la normativa de la subvención.

d2) Que la entidad dispone de documentos originales acreditativos de los gastos justificados, conforme a lo previsto en el artículo 30.3 de la LGS y de su pago y que dichos documentos han sido reflejados en los registros contables.

Hemos verificado la totalidad de los gastos incluidos en la cuenta justificativa de la Entidad beneficiaria junto con el debido pago y hemos recibido la documentación de sus registros contables.

d3) Que los gastos e inversiones que integran la relación cumplen los requisitos para tener la consideración de gasto subvencionable, conforme a lo establecido en el artículo 31 de la LGS.

Hemos verificado que los gastos certificados por la Entidad para el proyecto objeto de la subvención están debidamente justificados, se corresponden con la naturaleza, cuantía y características del fin para el que se concedió la subvención y que se corresponden con gastos elegibles subvencionables.

Los gastos e inversiones que integran la relación cumplen los requisitos para tener la consideración de gasto subvencionable -están relacionado indubitadamente con el proyecto y se realizaron en el plazo establecido; el coste de adquisición no es superior al de valor de mercado; todas las obras y suministros objeto de la subvención han sido realizadas por empresas externas a la entidad beneficiaria.

d4) Que la entidad dispone de ofertas de diferentes proveedores, en los supuestos previstos en el artículo 31.3 de la LGS, y de una memoria que justifique razonablemente la elección de la persona proveedora, en aquellos casos en que no haya recaído en la propuesta económica más ventajosa.

Hemos confirmado que no disponen de ofertas de diferentes proveedores por no estar incursos en los límites indicados para ello.

d5) Que se han clasificado correctamente los gastos e inversiones en la Memoria económica, especialmente en aquellos casos en que el/la beneficiario/a se haya comprometido a una concreta distribución de los mismos.

La clasificación de los gastos e inversiones de la memoria abreviada es el resultado del sistema de información requerido por el Organismo que concede la subvención y se presenta como **Anexo II**.

Hemos verificado que ninguno de los epígrafes que figuran en la reformulación han superado la cuantía presentada previamente para cada epígrafe en el plan de financiación inicial.

d6) En el caso que se haya autorizado la subcontratación, total o parcial, con terceras personas de la actividad subvencionada en los términos previstos en el artículo 29 de la LGS, la persona que realice la auditoría solicitará de el/la beneficiario/a una declaración de las actividades subcontratas, con indicación de los/las subcontratistas e importes facturados. En el caso de subcontrataciones con las entidades vinculadas se debe comprobar la regularidad y legalidad de los costes que se repercutan con las mismas.

Hemos obtenido manifestación negativa expresa por parte de los responsables de la entidad de la subcontratación de servicios para la realización de la actividad objeto de la subvención.

La Beneficiaria no ha concertado la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con personas o entidades vinculadas con el beneficiario; intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación; personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación; personas o entidades incursas en alguna de las prohibiciones del artículo 13 LGS.

d7) Que se produce la necesaria coherencia entre los gastos e inversiones justificados y la naturaleza de las actividades subvencionadas.

Hemos revisado la coherencia de los gastos con el objeto de la subvención y con la memoria de actuación.

Igualmente hemos atendido a las explicaciones proporcionadas por los responsables de la Entidad.

d8) Finalmente, que las facturas o documentos justificativos no superan los 3.000,00 euros por expediente abonadas en efectivo, de conformidad con lo indicado en el artículo 35.1 del Decreto 36/2009, así como que ninguno de ellos iguala o supera la cuantía, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude.

Hemos verificado que las facturas o documentos justificados no superan los

3.000 euros por expediente abonadas en efectivo.

# La persona que realice la auditoría solicitará de la entidad beneficiaria una declaración conteniendo la relación detallada de otros recursos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación de su importe y procedencia. Sobre la base de esta información y de las condiciones impuestas a el/la beneficiario/a para la percepción de la subvención objeto de revisión, quien realice la auditoría analizará la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, a efectos de determinar la posible incompatibilidad y, en su caso, el exceso de financiación.

Hemos obtenido manifestación expresa por parte de la entidad de no haber recibido otros recursos o subvenciones para financiar la actividad subvencionada.

# En el supuesto de que exista remanente de subvención no aplicada, la persona auditora comprobará la carta de reintegro al órgano concedente de dicho remanente, así como de los intereses derivados del mismo y la

**correspondiente anotación contable. Al término de su trabajo quien realice la auditoría solicitará a la entidad beneficiaria una carta, firmada por la persona que suscribió la cuenta justificativa, en la que se indicará que se ha informado a quien ha realizado la auditoría acerca de todas las circunstancias que puedan afectar a la correcta percepción, aplicación y justificación de la subvención. También se incluirán las manifestaciones que sean relevantes y que sirvan de evidencia adicional a la persona auditora sobre los procedimientos realizados.**

La Entidad entiende por cumplidos los requisitos de la subvención por lo que no dispone de carta de reintegro de remanente al órgano concedente.

# Pronunciamiento expreso por la persona que realice la auditoría que los gastos presentados no han sido incluidos en la justificación de ninguna otra subvención.

Hemos obtenido una manifestación expresa por parte de la Entidad, de que ninguna de las partidas incluidas en la subvención objeto de este informe, ha sido incluida en otra subvención.

Como parte de nuestros procedimientos de auditoría hemos recibido por parte de la entidad una carta de manifestaciones debidamente firmada por el representante de la Entidad.

El lugar de emplazamiento de los documentos acreditativos es: Entidad beneficiaria:

Calle Mesonero Romano, s/n, Pabellón Insular Antonio Moreno, CP 35.213 Telde Gran Canaria.

Entidad auditora:

Calle Murga, número 9. 2º oficina 2, en el código postal 35003, dentro del término municipal de Las Palmas de Gran Canaria.

Indicamos que se conserva la documentación e información relativa a las operaciones (documentación de trabajo de los auditores) durante el mismo plazo establecido para el beneficiario, esto es un plazo mínimo de cuatro años.

Indicamos que ponemos a disposición la documentación a la que hace referencia el apartado anterior.

# APARTADO 6. Limitaciones al alcance.

La beneficiaria nos ha proporcionado toda la documentación que le ha sido requerida, no existiendo limitación al alcance de auditoría, ni hemos encontrado impedimento alguno a la hora de llevar a cabo las tareas de revisión destacadas anteriormente en el alcance de nuestro trabajo.

# APARTADO 7. Incidencias

Durante la realización de nuestro trabajo de revisión no se han observado irregularidades, incumplimientos o incidencias a destacar.

# APARTADO 8. Análisis de los hechos con respecto a los procedimientos llevados a cabo.

De la información destacada con anterioridad en cuanto a nuestro trabajo de revisión destacado en cada procedimiento, se puede observar que hemos podido verificar mediante análisis de los hechos el cumplimiento de todos los requisitos impuestos al beneficiario, y para tal conclusión, hemos aplicado los procedimientos establecidos para formarnos tal opinión, dando cumplimiento en nuestro trabajo de revisión a lo establecido en el Código de ética para contables profesionales de la IFAC, junto con la estricta observancia de las directrices recogidas en la Orden de 28 de Octubre de 2021, modificada por la Orden de 24 de abril de 2023, de la Excma. Sra. Consejera de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, por la que se aprueban las bases reguladoras de las

subvenciones en régimen de concurrencia competitiva y vigencia indefinida destinadas a apoyar a los clubes deportivos canarios que disputen categorías absolutas de ámbito nacional y europeo de las distintas modalidades deportivas.

# APARTADO 9. Conclusiones

El auditor ha podido comprobar que todos los gastos solicitados por el beneficiario en su solicitud corresponden a los gastos subvencionables de acuerdo con el **Anexo II**, asimismo, se ha comprobado que son correctos ("exactitud"), que se han producido ("realidad"), y que se han abonado de conformidad con las estipulaciones de la convocatoria de subvenciones. El auditor declara expresamente que dichos gastos cumplen con las exigencias establecidas en la normativa, estatal y autonómica aplicable.

El Auditor ha comprobado la elegibilidad de todos los gastos con las estipulaciones según lo establecido en la Orden de 28 de Octubre de 2021, modificada por la Orden de 24 de abril de 2023, de la Excma. Sra. Consejera de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva y vigencia indefinida destinadas a apoyar a los clubes deportivos canarios que disputen categorías absolutas de ámbito nacional y europeo de las distintas modalidades deportivas y ha comprobado que:

1. Los costes están previstos en la convocatoria.
2. Han sido efectivamente contraídos por el beneficiario durante el período de ejecución de la acción.
3. Están registrados en la contabilidad del beneficiario y son identificables y comprobables y están certificados por justificantes originales.

Informamos que la entidad beneficiaria ha facilitado cuanta información le ha solicitado el auditor para realizar el trabajo de revisión.

Hemos obtenido una manifestación expresa por parte de la Entidad de que ninguna de las partidas incluidas en la subvención objeto de este informe, ha sido incluida en otra subvención.

Se comprueba que se ha justificado en su totalidad el importe reformulado que asciende a 96.726,81 euros y que todos sus gastos han sido íntegramente asignados al objeto de la subvención, siendo el detalle como sigue:

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
|  | **IMPORTE**  **INICIAL (Orden 676/2023)** | **IMPORTE REFORMULADO** | **IMPORTE JUSTIFICADO** | **DESVIACION** |
| IMPORTE SOLICITADO | 190.000,00 | 96.726,81 | 96.726,81 | 0,00 |
| IMPORTE CONCEDIDO | 93.286,88 |  |  |  |
| PORCENTAJE | 49,10% |  |  |  |

Como últimas consideraciones a destacar en el alcance de nuestro trabajo, se destaca a continuación lo siguiente:

Concluimos que hemos verificado la naturaleza, cuantía y características de los gastos, y que se corresponden al fin para el que se concedió la subvención, de acuerdo con lo estipulado en la resolución de concesión y cumplen con la correspondiente normativa, por lo que son considerados subvencionables.

Asimismo, se ha podido verificar que la beneficiaria conserva los justificantes originales, y que reúne los requisitos para la obtención de la ayuda, así como que ha cumplido con la finalidad y condiciones impuestas con motivo de la concesión.

Por lo tanto, concluimos en este sentido que se ha verificado que los gastos e inversiones son elegibles, admisibles y están dentro del periodo de elegibilidad, de acuerdo con los criterios establecidos.

Hemos podido verificar, con los requisitos establecidos por la normativa, el cumplimiento a lo establecido sobre medidas de información y publicidad.

En definitiva hemos podido verificar el respeto a la normativa comunitaria, nacional y autonómica.

Dado que este trabajo, por su naturaleza, no tiene la naturaleza de auditoría de cuentas ni se encuentra sometido al Real Decreto Legislativo 1/2011, de 1 de Julio del texto refundido de la Ley de Auditoría de Cuentas, no

expresamos una opinión de auditoría en los términos previstos en la citada normativa.

Si hubiéramos aplicado procedimientos adicionales o si hubiéramos realizado un trabajo de auditoría de cuentas de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en la normativa española, podría haber detectado otros asuntos de los que les habría informado debidamente.

Nuestro informe se emite con la única finalidad indicada en este informe, para su información y no debe ser utilizado para ninguna otra finalidad o ser distribuido a otros terceros. Este informe se refiere únicamente a la información requerida por la Orden de 28 de octubre de 2021, modificada por la Orden de 24 de abril de 2023, por la que se aprueban las bases reguladoras, y con el fin de su presentación en la justificación de dicha subvención por parte de la entidad CLUB BALONMANO REMUDAS ISLA DE GRAN CANARIA y no es extensible

a ningún estado financiero de la misma. Destacamos, además, las siguientes conclusiones:

* Se ha cumplido el objetivo del proyecto objeto de ayuda, así como, los requisitos establecidos en las bases y en la convocatoria.
* Declaramos que existe una pista de auditoría adecuada de conformidad con lo establecido en la normativa de aplicación.

# APARTADO 10. Recomendaciones

Debido a que no se han encontrado limitaciones a nuestro alcance ni incidencias a destacar, no se realizarán recomendaciones a efectuar por parte del beneficiario aparte de las encaminadas a eliminar cualquier tipo de incidencias futuras, no obstante una vez justificada la subvención se destaca que debe darse cumplimiento a lo establecido según la normativa de aplicación y en concreto:

De acuerdo con lo establecido, se ha de conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control durante un plazo de cuatro años.

En ningún caso el cómputo del plazo señalado podrá ser inferior al de la prescripción en materia de subvenciones de cuatro años, consignado en el artículo 153.1 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria.

Recomendamos facilitar el acceso a dicha información a todo órgano de verificación y control al que están sujetos los proyectos.

Informamos que la justificación realizada a través de auditoría no implica, bajo ningún concepto, la exoneración, respecto del beneficiario, del cumplimiento de la obligación de conservar toda la documentación contable que haga fe de cada uno de los gastos y pagos realizados.

En prueba de lo cual firmo la presente, en Las Palmas de Gran Canaria, a 31 de mayo de 2023.

PADRÓN, MORALES Y ASOCIADOS AUDITORES, S.L.



Alberto Felipe Padrón Rivas Nº ROAC: S-0657